

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-347 *Notificación de resolución de la Alcaldía de expediente de orden de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución dictada por la Alcaldía el día 11 de diciembre de 2017:

"Examinado el expediente de orden de ejecución que se tramita de oficio por el mal estado de conservación de la cubierta y fachada de un edificio situado en Corral, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

— Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017, notificada el 26 de febrero siguiente, se ordenó a los herederos de don Arsenio Velasco Gutiérrez, en calidad de propietarios, para que en el plazo de veinte días solicitaran licencia municipal para iniciar la reparación de las deficiencias señaladas en la cubierta de la edificación con referencia catastral 1054054VN1915S0001IL, situada en la calle La Alta, número 1 de Corral, manteniéndolo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Igualmente, se les concedió un plazo de diez días para que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran oportunos.

— Acabados los plazos concedidos para formular alegaciones, sin que por los interesados se hayan presentado reclamación alguna, así como para iniciar las obras de reparación de la cubierta del edificio, el día 4 de mayo de 2017 el ingeniero municipal ha llevado a cabo nuevamente una inspección urbanística comprobando que no se ha ejecutado la orden dictada por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución, en los términos previstos en el artículo 201 de la Ley 2/2001 citada.

— El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— El artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula como medio de ejecución forzosa por el Ayuntamiento, la ejecución subsidiaria.

— El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

Por todo ello, mediante este acto resuelvo:

PRIMERO.- Ordeno a los herederos de don Arsenio Velasco Gutiérrez, en calidad de propietarios, para que en el plazo definitivo de veinte días procedan a solicitar licencia municipal para iniciar la reparación de las deficiencias señaladas en la cubierta de la edificación con referencia catastral 1054054VN1915S0001IL, situada en la calle La Alta, número 1, de Corral, manteniéndolo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

SEGUNDO.- Advertir expresamente a los interesados que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución, conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a costa del propietario, y que el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. Igualmente se impondrán multas coercitivas de 300,51 a 3.005,01 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución".

Cartes, 12 de enero de 2018.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/347

CVE-2018-347